



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 11001-31-03-052-2024-00030-00

Estando el asunto al despacho, se advierte que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio proferido el 27 de febrero de 2024, por lo que la demanda será rechazada como pasa a precisarse.

En el proveído que inadmitió la demanda se requirió a la parte ejecutante para que aclarara la razón por la que el importe de las facturas difería del señalado en las pretensiones de la demanda, no obstante, el demandante no se pronunció al respecto.

Lo anterior por cuanto, una vez revisados los códigos CUFE de cada una de las facturas base de la acción en la página web de la DIAN - <https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument->, se advierte que la información expresada en las representaciones gráficas aportadas como base de la acción no es similiar a la que reposa en la Dian.

A modo de ejemplo, los valores indicados para la factura No. FE30108 difieren en la demanda y en la información reportada a la DIAN así: en el texto de demanda y su subsanación se pretende el cobro de \$1.197.038 (folio 2, archivo 006EscritoDeDemanda); en la representación gráfica el valor del documento es de \$1.207.178 (folio 68, archivo 004 Facturas) y, al verificar el código CUFE 4622d5e14415a564ad52c7eb21e59375442f51e5abc62b2dc907895fbc0c6c5be5a3f154261cac590743cf568c190ad1 en la citada página web se obtiene que el valor de la misma es de \$1.249.167, como se advierte a continuación:

Factura electrónica

DIAN

CUFE:
4622d5e14415a564ad52c7eb21e59375442f51e5abc62b2dc907895fbc0c6c5be5a3f154261cac590743cf568c190ad1

Factura electrónica

Serie: FE
Folio: 30108
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 11-03-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR

NIT: 900152520
Nombre: A.FORMAEQUIPOS LTDA

DATOS DEL RECEPTOR

NIT: 900730749
Nombre: MACO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: \$199,447
Total: \$1,249,167

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: A.FORMAEQUIPOS LTDA

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Igual sucede con la factura FE32664; en la demanda se pretende el valor de \$6.848.497 (folio 3, archivo 006EscritoDeDemanda); el documento aportado se creo por la suma de \$6.906.512 (folio 28, archivo 004Facturas) y, al verificar el código CUFE a7651bbeb471847af79681a4576fd440b04056a1b8b6b501cd139444f1684f7bf9220950584015fbd3b8821e07a5da95 en la citada página web se obtiene que el valor de la misma es de \$7.146.739, como se advierte a continuación:

Factura electrónica

DIAN

CUFE:
a7651bbeb471847af79681a4576fd440b04056a1b8b6b501cd139444f1684f7bf9220950584015fbd3b8821e07a5da95

Factura electrónica
Serie: FE
Folio: 32664
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 07-09-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900152520
Nombre: A.FORMAEQUIPOS LTDA

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 900730749
Nombre: MACO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$1,141,076
Total: \$7,146,739

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS


Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: A.FORMAEQUIPOS LTDA

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	Notificación

Eventos de la factura electrónica



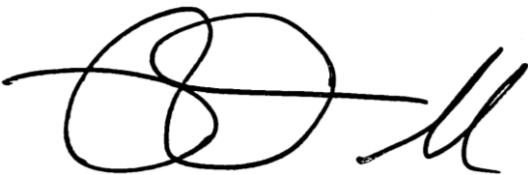
Y lo mismo ocurre con cada una de las facturas electrónicas aportadas como base de la acción, puesto que el valor que se exige es diferente al reportado a la DIAN, lo que además no permite tener claridad frente a la obligación que se ejecuta y desdibuja uno de los requisitos del artículo 422 del CGP.

A lo acotado agréguese que el “total” en cada uno de los documentos analizados no corresponde a la suma de los rubros relacionados en ellos (subtotal) y, en los hechos de la demanda, tampoco se precisó cuál fue la operación aritmética para determinar el valor adeudado por cada factura, contrariando lo advertido en el auto que inadmitió la demanda.

En este orden de ideas, se RECHAZA la demanda, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 90 ibídem. Por secretaría, déjense las constancias del caso.

No hay lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados, toda vez que la demandada se radicó de manera digital.

Notifíquese.


RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275bff76aa95da646a1404a137086a47ec8adb5dc18e259c03b727023e33503f**

Documento generado en 08/04/2024 03:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>